

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3414-2PO3-12

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA                  |   |
|---|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que reforma el artículo 2º de la Ley de Vivienda. |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Vivienda.   |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dip. Lily Fabiola de la Rosa Cortés.              |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI.  |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.          | 30 de abril de 2012.                              |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.           | 17 de abril de 2012.                              |
| 7. Turno a Comisión.  | Vivienda.   |

| II.- SINOPSIS  |
|--|
| Incluir a la definición de vivienda digna y decorosa, las características de saludable y adecuada. |

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX de artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |  |
|--|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <b>LEY DE VIVIENDA</b>   | <b>Proyecto de Decreto</b>   |
| <p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Se considerará vivienda digna y decorosa <i>la</i> que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> | <p><b>Primero.</b> Se reforma el artículo 2 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Se considerará vivienda digna y decorosa <b>aquella saludable y adecuada</b> que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> |
|  | <b>Transitorio</b>   |
|  | <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>   |

JCHM